



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

Valparaíso, 19 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6631

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu”, ubicado en la comuna de El Quisco, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N.º 455 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 1975, publicado en el Diario Oficial el 06 de enero de 1976, de conformidad a la Ley N° 16.741 de fecha 8 de abril 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a **Fojas 8 N° 6 del año 1976** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a **fojas 630 vuelta N° 598 del año 1965 y a fojas 244 N° 226 año 1969** todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- d) Que el Sitio CIENTO CINCUENTA Y SIETE de la Población “Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu” de la comuna de El Quisco rola inscrito a **Fojas 318 N° 532 del año 1984** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.
- e) Que, por Resolución ejecutoriada del Primer Juzgado Civil de Valparaíso en causa Rol 42.605, se facultó a la ex Corporación de Servicios Habitacionales, hoy SERVIU V Región, asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población “**Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu**”.
- f) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- g) La personería de don RAFAEL CUETO CANALES consta en la Resolución Exenta RA N° 116798/6/2025 que lo nombra en el cargo de jefe (S) del Departamento jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 01 de enero de 2025 y en la Resolución N° 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 4503 de fecha 02 de mayo de 2025 de don Juan Martinez Vargas , en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote CIENTO CINCUENTA Y SIETE de la Población “Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu” de la comuna de El Quisco.
- b) El Certificado de Urbanización N.º 214/2019 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, de fecha 11 de julio de 2019
- c) Certificado de Hipotecas y Gravámenes Folio N° 95260 Caratula N° 403711 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio de fecha 13 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N.º 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **Fojas 8 N° 6 del año 1976** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca; Reinscrito a **Fojas 78 vuelta N° 64 del año 2021** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de El Quisco , **sólo respecto del Lote CIENTO CINCUENTA Y SIETE** , de la Población “Cooperativa Zañartu, Sector Zañartu ” de la comuna de El Quisco, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 318 N° 532 del año 1984** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca a nombre de don **MIREYA DEL CARMEN BARAHONA BARAHONA**.

2º Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

RAFAEL CUETO CANALES
JEFE(S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

RAFAEL CUETO CANALES
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

SME

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G